

Protocolo de recepción de especímenes/muestras

Para el depósito de especímenes en las Colecciones científicas se observan los siguientes requisitos:

- Únicamente son aceptados los especímenes adquiridos legítimamente, de acuerdo a las leyes y regulaciones nacionales, establecidas y emitidas por el Ministerio de Ambiente de Ecuador.
- Los especímenes deben estar correctamente preparados bajo las técnicas estándares y contar con toda la información correcta de sus datos de colección (ver protocolos específicos de colección).
- Solicitud mediante Oficio dirigida al Director Ejecutivo del INABIO para autorizar la recepción y depósito de especímenes, en la que se incluye: a) Nombre de la Institución y Proyecto que solicita el depósito, b) Nombre del investigador que realiza el depósito, número de cédula y/o pasaporte, c) Detalle del número de individuos y especies a depositar y d) Tipo de preservación.
- Copia del permiso de investigación emitido por el Ministerio de Ambiente y permiso de movilización.
- Copia del catálogo de campo con los respectivos números de colector.
- Archivo en formato Excel con el sumario informativo de las colecciones depositadas, con su respectivo número de colector, datos de colección, información taxonómica, ubicación geográfica (coordenadas UTM en Zona WGS84) y fechas de colección.
- Archivos fotográficos de la especie, ordenados taxonómicamente y con los números de campo asignados a los archivos.
- Firma del Acta de entrega de los especímenes.
- Compromiso del depositante de proveer los materiales necesarios para el mantenimiento de especímenes depositados.

NOTA:

El Certificado de depósito es emitido a nombre(s) de quien(es) fue expedido el permiso de investigación.

El plazo máximo para la emisión de los certificados es de 10 días laborables.

Toda la información depositada es utilizada estrictamente con fines de identificación y almacenamiento de datos asociados a las colecciones y el uso de fotografías y de información asociada, pueden ser incorporadas en publicaciones de difusión, previo consentimiento y autorización expresas de la Institución depositante.

Serán casos excepcionales: donaciones de ejemplares por muertes casuales, donaciones de centros de manejo, hallazgos de individuos muertos. Se aceptarán únicamente de los ejemplares que tengan la información necesaria, aquellos con poca información serán receptados para exhibición.